

San Carlos de Bariloche, 10 de agosto de 2026.

VISTO: El expediente caratulado *[B.H.F.]' POR SI Y EN REP. DE 'C.O.]' C/ '[G.J.]' S/ VIOLENCIA EXPTE. N° BA-01414-F-2026,*

Y CONSIDERANDO: Que la doctora Florencia Duran peticiona se aclare la sentencia dictada en fecha 05/08/2026 y de un simple examen del contenido de su presentación y la sentencia corresponde asistirle razón.

En tal sentido el art. 31 inc. a) del Código Procesal de Familia, que permite corregir de oficio o a pedido de parte cualquier error material, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que ello no altere lo sustancial de la decisión.

En mérito a lo expuesto, **RESUELVO:**

1) Corregir en el punto 1) de la sentencia dictada en fecha 05/08/2026 vinculada a la presente, y donde dice: *"Prohibir a la señora [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la señora [VÍCTIMA_1] y al señor [VÍCTIMA_2]"* deberá leerse: *"Prohibir el acercamiento de la señora [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] hacia la señora [VÍCTIMA_1] y el señor [VÍCTIMA_2]"*.

2) Se protocoliza digitalmente. Notifíquese.

Cecilia M. Wiesztort

Jueza